PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448494617 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 14:15:20

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

LA PRESENTE CONVOCATORIA ES LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN PUESTO EN OBRA. Por lo que se observa la inclusión como experiencia en la especialidad de canto rodado y/o extracción y corte de roca mediana, y/o roca grande y otras actividades que se ejecutan en la cantera, estas actividades de extracción en ninguno de sus extremos guarda relación con el objeto de la convocatoria SUMINISTRO DE BIEN, ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PIEDRA DE CANTERA ZARANDEADO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS. Debe cambiarce acorde al objeto de la convocatoria como es sumistro, venta etc.

SE SOLICITA ADECUAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EVITANDO INCLUIR ACTIVIDADES COMO ES EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN CORTE CON VOLADURA ETC.

PRONUNCIAMIENTO Nº 982-2013/DSU (...)deberá suprimirse de las Bases la posibilidad de acreditar la experiencia del postor con algún tipo de servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 982-2013/DSU TUO Art.16 Ley 30225 .Numeral 16.2"(...), forma objetiva y precisa **Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "con respecto a la consulta, el area usuaria solicita piedra grande seleccionada según espesificaciones tecnicas, puesto en obra, por lo que los postores según su capacidad podran participar del procedimiento de selección, por lo que el area usuaria no puede suponer si se usa voladura o si el postor cuenta con un material ya listo para su entrega, por lo que no se acoge"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

 Ruc/código :
 20448494617
 Fecha de envío :
 31/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 14:15:20

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

6.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El material debe ser proveniente de depósito de canteras naturales, APROBADAS ¿Se consulta al Comité de Selección, a que se refiere canteras naturales aprobadas?

Se refiere tal vez a la resolución final de autorización para inicio de actividades explotación de materiales de construcción? u otra sea especifico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "basicamente se refiere aque el area usuaria dara un visto bueno del cumplimineto de las espesificaciones tecnicas, basandose en los puntos del item 6.2 de la pagina 20 de las bases NO SE ACOGE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448494617 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 14:15:20

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

¿ La cantera tiene que ser caracterizada geologicamente su clasificación geomecánica. Tratándose de la adquisición de un Bien de uso final. EL BIEN ES ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA TAMAÑO NOMINAL >40". sea objetivo con las características del bien a adquirir indique las características geomecanicas que debe cumplir el Bien debido a que es puesto en obra y las canteras pueden ser varias SE SOLICITA ADECUAR OBJETIVAMENTE AL BIEN REQUERIDO EVITECE COMENTAR CANTERAS YA QUE EL MATERIAL DE CONSTRUCCION PIEDRA ES PUESTO EN OBRA.

precise las características del bien objeto de la presente convocatoria (piedra), segun EG 2013 o NTP que considere para el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO ART.16 LEY 30225,(...), deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las caracteristicas geomecanicas de la cantera, no son relevantes para entrega del bien solicitado por lo que el area usuaria omitira este requisito, ya que la conformidad se dara en funcion a la cantidad solicitada SE ACOGE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime y (se omitira el punto 2 del item 6.2 de la pagina 20 de las bases)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448494617 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 14:15:20

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Deberá incluir un mapa de topografía y secciones correspondientes. este requerimiento atenta contra los principios de libre concurrencia; LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DEMANDAN UN COSTO ES UN REQUERIMIENTO INNESESARIO DEBE OMITIRCE PARA LOS POSTORES PARTICIPANTES YA QUE PODRIA LIMITAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA POR FACTORES ECONOMICOS QUE DEMANDA ESTE REQUISITO, (que tiene que ver la cantera con el bien que sera entregado en obra segun carasteristicas geomecanicas o el GORE, los recolectara en cantera). sea preciso limitece a las condiciones de entrega del bien puesto en obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Lit. a) Libertad de concurrencia."(...), evitarse exigencias y formalidades costosas

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "la solicitud obedece a el control tecnico en el momento del traslado, sin evargo el area usuaria omitira esta caracteristica por lo que SE ACOGE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime y (se omitira el punto 3 del item 6.2 de la pagina 20 de las bases)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código :20448494617Fecha de envío :31/07/2023Nombre o Razón social :GRUPO TRAMAC S.A.C.Hora de envío :14:15:20

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Los resultados de los ensayos de suelos del material de cantera, serán evaluados por los especialistas de obra, residencia, etc. para garantizar su calidad. SEA PRECISO A QUE RESULTADOS DE SUELOS SE REFIERE EN SU REQUERIMIENTO NO SE TIENE LOS PARAMETROS GEOMECANICOS QUE DEBE CUMPLIR LA ROCA, CONSULTO ESTE REQUERIMIENTO ES DE CUMPLIMIENTO DE LOS POSTORES O PARA EL CONTRATISTA ADJUDICADO CON LA BUENA PRO?

Art2.TUO. Ley30225"(...)evitarse exigencias y

formalidades costosas e innecesarias.

Art.16.2.TUO Ley 30225"(...)Las especificaciones técnicas, términos

de referencia o expediente técnico deben

formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art2.TUO. Ley30225 Art.16.2.TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "todos los postores que cumplan con las caracteristicas tecnicas y/o requisitos minimos podran participar del procedimiento de selección, asi mismo se debe de indicar que el postor que logre la buena pro hara la entrega de los ensayos de calidad solicitados en el item 6.2 de los terminos de referencia, asi mismo se aclara que dicho cha documentacion no se encuentra en los requisitos de evaluacion ni en los factores de evaluacion, asi mismo se debe indicar a los postores que las caracteristicas tecnicas son propias del rubro, por lo que es parte de los proveedores tener a la mano sus ensayos de calidad, y no solamente despues de ganar una buena pro, ya que es posible que sus materiales no sumplan con lo solicitado y al no cumplir con la entrega el area usuaria solicitara las penalidades y sanciones que corresponden de acuerdo a ley NO SE ACOGE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código :20448494617Fecha de envío :31/07/2023Nombre o Razón social :GRUPO TRAMAC S.A.C.Hora de envío :14:15:20

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Al ser sometido al ensayo de abrasión, según norma de ensayo del MTC -E-207, EL MATERIAL NO PODRA PRESENTAR UN DESGASTE, MAYOR AL 30 %

CONSULTO EL PRESENTE ES DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA ADJUDICADO CON LA BUENA PRO O POSTORES PARTICIPANTES?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "todos los postores que cumplan con las caracteristicas tecnicas y/o requisitos minimos podran participar del procedimiento de selección, asi mismo se debe de indicar que el postor que logre la buena pro hara la entrega de los ensayos de calidad solicitados en el item 6.2 de los terminos de referencia, asi mismo se aclara que dicha documentacion no se encuentra en los requisitos de evaluacion ni en los factores de evaluacion, asi mismo se debe indicar a los postores que las caracteristicas tecnicas son propias del rubro, por lo que es parte de los proveedores tener a la mano sus ensayos de calidad, y no solamente despues de ganar una buena pro, ya que es posible que sus materiales no sumplan con lo solicitado y al no cumplir con la entrega el area usuaria solicitara las penalidades y sanciones que corresponden de acuerdo a ley por lo que NO SE ACOGE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código :20448494617Fecha de envío :31/07/2023Nombre o Razón social :GRUPO TRAMAC S.A.C.Hora de envío :14:15:20

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

20. CALIFICACIÓN. - A. CAPACIDAD LEGAL.HABILITACIÓN. - Acreditación. - PRECISE LA RESOLUCIÓN FINAL QUE AUTORIZA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEBE SER EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ES DECIR MINERÍA NO METÁLICA SEGÚN CLASIFICACIÓN DE INGEMET O SE ACEPTARAN RESOLUCIONES DE INICIO DE ACTIVIDADES DE MINERÍA METÁLICA AMBAS SON MUY DISTINTAS PRECISE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

autorización vigente, establecido segun Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "La informacion es clara ya que dicho requisito de calificacion esta establecido sin particularidades inecesarias por lo que NO SE ACOGE".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448494617 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 14:15:20

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

20. CALIFICACION. - A. CAPACIDAD LEGAL. HABILITACION. - Requisitos.- AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 330-2020-MINEM-DM, SE CONSULTA COMO ES PLENO CONOCIMIENTO LA MINERÍA FORMAL INICIA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y/O EXPLORACIÓN SEGÚN SEA EL CASO CON UNA RESOLUCIÓN DIRECTORAL AUTORIZANDO LA CANTERA A EXPLOTARSE, PREGUNTO PARA LOS MINEROS INFORMALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN INSCRITOS EN EL REINFO EN PLENO DERECHO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY PARA EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERÍA QUE DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR? LEY Nº 31007

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "al respecto se precisa que el requisito de calificacion de la la Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN., por lo que se aclara que la informacion es clara ya que dicho requisito de calificacion esta establecido sin particularidades inecesarias por lo que NO SE ACOGE y se aclara la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El requisito de calificacion de la la Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM.

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448494617 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 14:15:20

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

20. CALIFICACION. - A. CAPACIDAD LEGAL. HABILITACION. - Requisitos.- "(...), DENO SER PROPIETARIO DE LA CANTERA, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO, QUE ACREDITE EL COMPROMISO DE EXTRACCIÓN CON EL PROPIETARIO DE LA CANTERA. EL PRESENTE REQUISITO ES AMBIGUO RECUERDEN QUE EL SUMINISTRO DEL BIEN ES PUESTO EN OBRA Y NO EN CANTERA, SE PRESUME EL PRESENTE CONSTITUYE UN DIRECCIONAMIENTO A UNA EMPRESA CON REGISTRO MINERO PARA ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MINERALES METALICOS Y QUE SE PRETENDERÍA ALQUILAR UNA CANTERA SIN AUTORIZACIÓN POR EL DREM ESTO CONSTITUYE PODER PEDIR EL CONTROL RECURRENTE A LA COMPRA Y A LA OBRA POR PARTE DE OCI CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRIA VICIOS Y OTROS DELITOS PENALES E IMPULSAR LA MINERÍA INFORMAL. SE SOLICITA ELIMINAR ESTE PÁRRAFO YA QUE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL DREM AUTORIZAN EL INICIOS DE LA ACTIVIDAD A EXPLOTAR EN ESTE CASO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O ROCA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.a),"(...), debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"""De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""de la consulta se precisa que

la informacion es clara, ya que según lo establecido en los requisitos de calificacion se precisa que con lo establecido se busca las mejores condiciones del mercado es decir que exista la pluralidad de postores, tambien se realiza la precision de que no se esta impulsando la mineria informal ya que con la presente contratalacion se prentede lograr la finalidad publica de la contratacion y lograr atender la necesidad del bienestar de la poblacion, por lo que no se acoge la observacion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20603500351 Fecha de envío : 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 14:55:33

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

La cantera tiene que ser caracterizada geológicamente su clasificación geomecanica.

TRATANDOSE SE SUMINISTRO DE UN BIEN SOLICITO AL AREA USUARIA CEÑIRCE AL BIEN A ADQUIRIR EN ESTE CASO PIEDRA. SE PIDE SER OBJETIVO A LA COMPRA CONVOCADA ART. 8 Ley N° 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 8.- Requerimiento.- la descripci6n objetiva y precisa de las caracteristicas y/o requisito

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las caracteristicas geomecanicas de la cantera, no son relevantes para entrega del bien solicitado por lo que el area usuaria omitira este requisito, ya que la conformidad se dara en funcion a la cantidad solicitada SE ACOGE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime (se omitira el punto 2 del item 6.2 de la pagina 20 de las bases)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S

EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20603500351 Fecha de envío : 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:11:15

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

DICE DEBERÁ INCLUIR UN MAPA TOPOGRÁFICO Y SECCIONES CORRESPONDIENTES. SE OBERVA EL PRESENTE REQUERIMIENTO NO ES ACORDE AL SUMINISTRO DEL BIEN .

ART. 8 Ley N° 30225 DICE SER OBJETIVO AL BIEN QUE SE COMPRA.

ESTE REQUISITO GENERARÍA GASTOS INNECESARIOS A LOS POSTORES O ES QUE LA ENTREGA DEL BIEN ES

EN CANTERA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 8 LEY 30225. ART. 2 LIT. a) ART. 16 LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se omite dicha caracteristica por lo que SE ACOGE la observacion"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime y (se omitira el punto 3 del item 6.2 de la pagina 20 de las bases)

Fecha de Impresión: 18/08/2023 06:14

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20603500351 Fecha de envío : 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:18:14

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE EXIGE PLANOS TOPOGRAFICOS DE LA CANTERAPERFIL Y SECCIONES CONSIDERAR AREA VOLUMEN PLANO CLAVE.

SE OBSERVA ESTE REQUISITO NO TIENE NADA QUE VER CON EL SUMNISTRO DE ROCA EN OBRA SE PIDE SER OBJETIVO A LA COMPRA.

GENERA GASTOS INNECESARIOS A LOS POSTORES SEA EL CASO QUE UN PROVEEDOR TENGA ALMACENADO EL VOLUMEN REQUERIDO DE ROCA ES ILOGICO HACER PLANOS DE LA ROCA APILADA O

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 8 LEY 30225. ART. 2 LIT a).

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se omite dicha caracteristica por lo SE ACOGE la observacion"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se sprime por lo que (se omitira el punto 3 del item 6.2 de la pagina 20 de las bases)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20603500351 Fecha de envío : 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:23:15

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

LOS RESULTADOS DE ENSAYOS DE SUELOS DE MATERIAL DE CANTERA SERÁN EVALUADOS POR LOS

ESPECIALISTAS DE OBRA, RESIDENCIA, ETC. PARA GARANTIZAR SU CALIDAD. DETALLE LOS ENSAYOS DE SUELOS O DE LA ROCA QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 8 LEY 30225 SE SOLICITA SER OBJETIVOS AL BIEN ROCA O PIEDRA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "Los ensayos de suelos se precisa que dichos ensayos son los que permiten estudiar las propiedades del suelo a través de muestras, lo más inalteradas posibles, provenientes del terreno objeto de análisis por lo que es lo que se se indica en el item 6.2 de la pagina 20 de las bases por lo que NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

 Ruc/código :
 20603500351
 Fecha de envío :
 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:28:03

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

AL SER SOMETIDO AL ENSAYO DE ABRASIÓN SEGUN NORMA DE ENSAYO DEL MTC - E -207, EL MATERIAL NO PODRA PRESENTAR UN DESGASTE MAYOR DEL 30%

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EN QUE ETAPA DEL PROCESO DE ADQUISION PRESENTARCE ESTE REQUISITO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "no se encuentra la consulta y/u observacion POR LO QUE NO EXISTE EL CASO DE ABSOLVER DICHA CONSULTA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

 Ruc/código :
 20603500351
 Fecha de envío :
 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:37:25

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE MENCIONA EL ART. 101 LITERAL W) DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA DEL DECRETO SUPREMO 014-EM. CUAL ES LA FINALIDAD DE INTEGRAR ESTE LITERAL W).

EL CATALOGO DE PERU COMPRAS ES CLARO Y PRECISO EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTO EL LITERAL W). A QUE QUE SE REFIERE EXACTAMENTE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "El requisito de calificacion de la la Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20603500351 Fecha de envío : 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:44:57

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

SE MENCIONA EL ART. 8 DEL DECRETO SUPREMO 005-2008-EM modificado por el ART. 1 DEL DECRETO SUPREMO 013-2010.

REVISADO EL REQUISITO SE MENCIONAL LA APLICACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Consulto explique este requisito de habilitacion especificamente a que se refiere que debemos cumpli

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "El requisito de calificacion de la la Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

 Ruc/código :
 20603500351
 Fecha de envío :
 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:51:07

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

de no ser propietario de la cantera el postor debera presentar un documento que acredite el compromiso de extraccion con el propietario de la cantera debiendo adjuntar copia simple de autorizacion vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: b Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulto. esta autorización vigente es especifica para extracción de materiales agregados y roca?

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "es preciso señalar que el detalle esta establecido en las bases la seccion de requisitos de calificación no siendo necesario algun detalle en particular por lo que es preciso señalar que la información es clara, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20603500351 Fecha de envío : 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:01:50

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

se considerara bienes similares a lo siguiente: canto rodado y/o extraccion y corte de roca mediana y/o roca grande y otras actividades y otras actividades que se ejecutan en cantera.

NO CREO ESTE ACORDE AL BIEN QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

- SUMINISTRO DE CANTO RODADO
- SUMINISTRO DE EXTRACCIÓN Y CORTE DE ROCA MEDIANA Y/O ROCA GRANDE Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE EJECURTAN EN CANTERA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE SOLICITA DISTINGUIR EL SUMINISTRO DE UN BIEN CON SERVICOS AFÍN DE EVITAR CAER EN VICIOS Y Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "al respecto de la consulta se precisa que bien señala "se considera bienes similares a los siguientes: canto rodado y/o extraccion y corte de roca mediana y/o roca grande y otras actividades que se ejecutan en cantera de diferentes tamaños y caracteristicas y/o hormigon material de relleno y agregados en general", por lo que es preciso señalar que si bien se considera bienes similares como se establece por lo que se considero dichos bienes similares esto para que exista mayor pluralidad de postores esto considerando el principio b) del Articulo 2 de la LCE., por lo que es preciso señalar que NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código: 20603500351 Fecha de envío: 04/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO FCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:05:47

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:

SE CONSULTA QUE DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR LOS PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN.

COMO ES SABIDO ESTOS TAMBIEN ESTAN INMERSOS EN LA ACTIVIDAD EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y VENTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "es preciso señalar que los requisitos de calificacion estan establecidos claramente ya que los postores deben de señirse a las mismas, esto De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado., por lo que NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448282601 Fecha de envío : 05/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES INGENIERIA & MAQUINARIAS PERU Hora de envío : 15:14:16

E.I.R.L

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Consulto para la pequeña minería y minería artesanal los documentos a ser considerados en la habilitacion. copia del REINFO VIGENTE SERA DE ACEPTACION ?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Mediante D.L. N° 1105 se establece disposiciones para el proceso de formalizacion de las actividades

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "es preciso señalar que los requisitos de calificacion estan establecidos claramente ya que los postores deben de señirse a las mismas, esto De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado., por lo que NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448282601 Fecha de envío : 05/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES INGENIERIA & MAQUINARIAS PERU Hora de envío : 15:20:16

E.I.R.L

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

para los pequeños minero y mineros artesanales en proceso de formalización solicito detalle los documentos a presentar para la habilitacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 8 DECRETO SUPREMO 018-2017-EM Nmral. 3.2,3.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "es preciso señalar que los requisitos de calificacion estan establecidos claramente ya que los postores deben de señirse a las mismas, esto De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado., por lo que NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Fecha de Impresión: 18/08/2023 06:14

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código: 20448282601 Fecha de envío: 07/08/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCCIONES INGENIERIA & MAQUINARIAS PERU Hora de envío: 11:47:11

E.I.R.L.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

se estaría limitando la participación a otros como: TERCEROS, ENTRE ELLOS TRANSPORTITAS DE MATERIALES AGREGADOS, PROVEEDORES DE BIENES EN GENERAL.

se solicita se integre en las bases de la siguiente forma o que no se limite la participación solo a mineros titulares: PARA TERCEROS, ENTRE ELLOS TRANSPORTITAS DE MATERIALES AGREGADOS, PROVEEDORES DE BIENES EN GENERAL, Copia de promesa de venta de materiales agregados o contrato de compra y venta de materiales agregados, acompañado de su respectiva Resolución que autoriza el inicio y/o Reinicio de actividades de explotación y/o exploración de minerales no metálicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225 Lit. a), b), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "los procedimientos de selección son de libre participacion, siempre y cuando cumplan con las caracteristicas tecnicas y requisitos minimos, por lo que el area usuaria hace la aclaracion, esto ya que se busca las mejores condiciones y bien como se establece en las bases los requisitos de calificacion "experiencia del postor en la especialidad", ya que como bien se establece se busca postores que tengan experiencia y cuenten con la documentacion necesaria para lograr la finalidad de la contratacion sin inconvenientes, por lo que NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código: 20448282601 Fecha de envío: 07/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES INGENIERIA & MAQUINARIAS PERU Hora de envío : 11:51:34

E.I.R.L

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

se solicita adecuar requisitos en la habilitación para: pequeños mineros y mineros artesanales en proceso de formalizacion de la siguiente manera:

PARA MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACION; Copia de la impresión de la búsqueda de estar inscrito en el REINFO, en situación vigente para explotación de materiales no metálicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Lit. a), b), e). Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "es preciso señalar que los requisitos de calificacion estan establecidos claramente ya que los postores deben de señirse a las mismas, esto De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado., por lo que NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448494617 Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 15:16:51

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Con la finalidad de calcular la oferta con los ciclos de transporte del material agregado.

SE SOLICITA EL AREA USUARIA INDIQUE CON EXACTITUD EL AREA DE ACOPIO O ALMACEN DE MATERIALES. NO ESTARÍA BIEN IMPROVISAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "en referencia a la entrega del bien se debe de indicar que es puesto en obra, por lo que se debera de depositar dentro del tramo a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20448176241 Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social: HC & T INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. Hora de envío: 16:25:02

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL (HABILITACION)

REQUISITO:

DICE; AUTORIZACION VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-EM.

AL RESPECTO OBSERVAMOS QUE, PARA TENER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION LA ELIMINACION DE ESTA EXIGENCIA, Y NO VULNERAR EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, INCISOS a), b) y e) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "El requisito de calificacion de la la Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN., por lo que se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

 Ruc/código :
 20448494617
 Fecha de envío :
 11/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C. Hora de envío : 11:58:05

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

requisitos:textualmente dice: autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación (...). EN caso de consorcios se pide acreditar a cada uno de los consorcios.

SOLICITO QUE LA ACREDITACION LO PUEDA HACER EL CONSORCIO O UN INTEGRANTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se precisa que en el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito., por lo que no se acoge y se aclara la observacion esto de conformidad con las bases estandar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20606379219 Fecha de envío : 11/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío : 17:23:20

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

De las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Se menciona, que, el material debe ser proveniente de depósito de canteras naturales, APROBADAS, libres de sustancia deletereas de material organico, raices y otros elementos perjudiciales?? aque se refiere aprobadas ??, por quien y porque? si los bienes son entregados puesto en obra, Solicitamos evitar mencionar esta característica, y presice la base legal a lo que refiere, porque es algo insierto e ilegal lo que indica en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c, d, e y f del Articulo 2 de la Ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "respecto a la consulta esto se refiere basicamente a aque el area usuaria dara un visto bueno del cumplimineto de las espesificaciones tecnicas, basandose en los puntos del item 6.2 de la pagina 20 de las bases NO SE ACOGE y se aclara la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20606379219 Fecha de envío : 11/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío : 17:23:20

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

De las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Se menciona, en el párrafo segundo, Que la "cantera tiene que ser caracterizada geologicamente su clasificación geomecánica ?? esta característica es dudosa, se debe tener encuentra que los bienes son puestos en obra y no en cantera, por lo que solicito al área usuario, dejar de mencionar dicha característica y solo se debe precisar las ESPECIFICACIONES TECNICAS del bien a ENTREGARSE EN OBRA. al parecer se pretenderia direccionar, a un solo proveedor y estaría limitando la participación de postores, porque estas exigencias son excesivas y restringen la participación de aquellos proveedores que cuentan con material ya extraído con las especificaciones que solicita.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c, d y e del articulo de la Ley de contrataciones. Opinión 056-2023/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las caracteristicas geomecanicas de la cantera, no son relevantes para entrega del bien solicitado por lo que el area usuaria omitira este requisito, ya que la conformidad se dara en funcion a la cantidad solicitada SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime de las especificaciones tecnicas

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20606379219 Fecha de envío : 11/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío : 17:23:20

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

De las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Se menciona, en el párrafo TERCERO, Que debe incluir UN MAPA DE TOPOGRAFÍA Y SECCIONES CORRESPONDIENTES. Esta característica, ES DUDOSO, no indica cuando y quien debe presentar, solicitamos evitar mencionar estas características innecesarias que confunde a los participantes. Este proceso es ADQUISICIÓN DE BIENES y no PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Al parecer el AREA USUARIO, pretende direccionar, a un solo proveedor y estaría limitando la participación de postores, porque estas exigencias son excesivas y restringen la participación de aquellos proveedores que cuentan con material ya extraído que cumple con las especificaciones técnicas de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c, d y e del articulo de la Ley de contrataciones. Opinión 056-2023/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las caracteristicas referentes al mapa topografico se omite ya que dicha caracteristica no repercuten en la contratación por lo que SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime de las especificaciones tecnicas

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Fecha de envío: Ruc/código: 20606379219 11/08/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío: 17:23:20

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

De las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Se menciona, en el párrafo CUARTO, A qué se refiere con ¿PLANO TOPOGRAFICO DE LAS CANTERAS DE PERFIL Y SECCIONES, CONSIDERAR AREA/ VOLUMEN, A QUE SE REFIERE CON PLANO CLAVE ¿???, esta característica, ES DUDOSO, no indica cuando y quien debe presentar, solicitamos evitar mencionar estas características innecesarias que confunde a los participantes. Este proceso es ADQUISICIÓN DE BIENES y no PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Al parecer el AREA USUARIO, pretende direccionar, a un solo proveedor y estaría limitando la participación de postores, porque estas exigencias son excesivas y restringen la participación de aquellos proveedores que cuentan con material ya extraído que cumple las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a,b,c,d,e y f del articulo de la Ley de contrataciones. Opinión 056-2023/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "las caracteristicas referentes al plano topografico se omite ya que dicha caracteristica no repercuten en la contratacion por lo que SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge y se suprime de las especificaciones tecnicas

Nomenclatura: LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20606379219 Fecha de envío : 11/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío : 17:23:20

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Respecto de LOS RESULTADOS DE ENSAYOS DE SUELOS DE MATERIAL DE CANTERA SERÁN EVALUADOS POR LOS ESPECIALISTAS DE OBRA, RESIDENTE, etc con respecto a esta característica, ES AMBIGUO, solicito evitar requisitos y gastos innecesario y sea objetivo con los bienes requeridos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

iteral c, d y e del articulo de la Ley de contrataciones. Opinión 056-2023/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "Los ensayos de suelos se precisa que dichos ensayos son los que permiten estudiar las propiedades del suelo a través de muestras, lo más inalteradas posibles, provenientes del terreno objeto de análisis por lo que es lo que se se indica en el item 6.2 de la pagina 20 de las bases por lo que NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20606379219 Fecha de envío : 11/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío : 17:23:20

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

solicito al AREA USUARIO, FIJAR el Lugar exacto, como numero o kilometro de la AV. CIRCUMBALACION II. PARA

LA ENTREGA DE BIENES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "en referencia a la entrega del bien se debe de indicar que es puesto en obra, por lo que se debera de depositar dentro del tramo a ejecutar., por lo que se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PIEDRA GRANDE SELECCIONADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION II EMP PE 3S AV HUANCANE CIRCUNVALACION ESTE EMP PE 3S EMPALME PU 3S INICIO CIRCUNVALACION II DISTRITO DE SAN MIGUEL EMPALME EMP PU 3S FINAL CON

CIRCUNVALACION II DIST. DE CARACOTO PROV SAN ROMAN REG PUNO TRAMO I

Ruc/código : 20606379219 Fecha de envío : 11/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KEVANI E.I.R.L. Hora de envío : 17:23:20

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Respecto a la Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolucion Minesterial N° 330-2020-MINEM-DM. Este requisito es excesivo y restringerian la participacion de aquellos proveedores que cuentan con material ya extraído y sería un gasto innecesario antes de la buena pro, se debe tener en cuenta que los bienes a entregar son puesto en obra y no es en cantera, por lo que solicitamos se reemplace por una declaración jurada donde el postor se comprometa a presentar una copia de sus permisos de ser adjudicado con la buena pro y a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se omite dicha caracteristica pero se precisa que la Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM., la misma que es requisito para lograr la contratacion y no tener inconvenientes en la ejecucion contractual, ya que Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. esto de conformidad OPINIÓN Nº 186-2016/DTN.. por lo que se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolucion de Autorizacion para actividades de exploracion, desarrollo y explotacion conforme al articulo 101° literal w) del texto ordenado de la ley general de mineria, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el articulo 8° del Decreto Supremo N° 05-2008-EM, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM.

Fecha de Impresión: